

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**  
**Palacio de Justicia – Oficina 418**

**AVISA:**

A la comunidad en general de conformidad con los artículos 21 y siguientes de la Ley 472 de 1998, se informa que mediante auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), se **ADMITIÓ EL MEDIO DE CONTROL, PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado con el No. **680012333000-2017-01470-00**, promovido por **Juan Carlos Albarracín Muñoz**, en contra de la **Agencia Nacional de Tierras, Estrategia E Inversión S.A.S., Rafael Gil Vásquez, Cristian Martínez Torres, Jarol Ferney Jerez Vargas, Doris Natividad Vargas Vásquez, Ricardo Sánchez Rivero, Erlinton Pinilla Cuevas, Ricardo Jaimes Ruiz, Benjamín Cadena Osorio, Ana Silvia Robles Morales, Marlosn José Jerez Vargas, Olga Patricia Flórez Padilla, y José Aníbal Mora Castro**, en donde se persiguen las siguientes pretensiones: **“PRIMERO:** *que se protejan judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción, tales como la moralidad administrativa, defensa de los bienes de uso público, la salubridad pública, la defensa del patrimonio público; La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente, Igualmente los derechos e intereses colectivos y los definidos como tales en la Constitución, las leyes ordinarias y los tratados de Derecho Internacional celebrados por Colombia, soslayado por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS adscrita al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; EN CONTRA ESTRATEGIA E INVERSION S.A.S con número de NIT 90057434-3. - SEGUNDO:* Se ordene a través de sentencia a las partes demandadas, en especial la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, que determine, individualice los predios BALDIOS de propiedad de la nación y se deslinde delimitando los predios baldíos objeto de la presente demanda. - **TERCERO:** *que como consecuencia a la pretensión anterior la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, le ofrezca la alternativa de entrega por adjudicación de baldíos de los predios en mención o le ofrezcan otras tierras productivas con similares condiciones en caso de recuperación de las tierras baldías, a los demandados campesinos y que en la presente demanda son personas naturales (RAFAEL GIL VASQUEZ, JAROL FERNEY JEREZ VARGAS, DORIS NATIVIDAD VARGAS VASQUEZ, RICARDO SANCHEZ RIVERO, ERLINTON PINILLA CUEVAS, RICARDO JAIMES RUIZ, BENJAMIN CADENA OSORIO, ANA SILVIA ROBLES MORALES, MARLOSN JOSE JEREZ VARGAS, OLGA PATRICIA FLOREZ PADILLA, JOSE ANIBAL MORA CASTRO, ALFONSO ANGARITA ARIZA, ALBA NURIS TORRES GARCIA y VICTOR VALBUENA).* De tal manera se le respete los derechos reconocidos en la tutela de su mismo honorable tribunal administrativo de Santander y confirmada por el consejo de estado, con número de radicado 800-2017, M.P SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR. - **CUARTO:** *Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra de los demandados en la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio público, acuerdo 1887 del 2003 en su artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida. -QUINTO:* *Que se condene en costas a los*

demandados **SEXTO**: que al momento del pago de las costas se tenga en cuenta la indexación.”. Con el fin indicado, se libra el presente **AVISO** para ser publicado en el microsítio web del tribunal Administrativo de Santander dispuesto en la página web de la Rama Judicial para informar a los miembros de la comunidad, en concordancia con lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha diecinueve (19) de abril del año en curso. Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Firmado Por:

Daissy Paola Díaz Vargas

Secretario

Mixto

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1fe7517f8bae8d5a129e0fe7625ada0c55620ddc8ae5d71ae8dbcafca9c8be**

Documento generado en 25/04/2024 11:29:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>